

BOLETIN OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA

PROVINCIA DE NAVARRA.

En Pamplona 8 rs. al mes, 21 al trimestre y 76 al año.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE ESTA PROVINCIA.

Por disposicion del Excmo. Señor Gobernador de esta Provincia y en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 18 de Agosto de 1862 de doce á una de la tarde en las salas consistoriales de esta Capital ante el Juez de 1.ª instancia y el Escribano D. Primitivo Ezcurrea.

PARTIDO DE ESTELLA.

Bienes del Estado.

FINCAS RÚSTICAS.

Menor cuantia.

Inventario números 322 al 326. = Expediente número 132. = Cinco fincas rústicas situadas en jurisdiccion de la villa de Mañeru, á saber: Un lieco situado en el término de Marcalain, linda á otras de Antonio Sola, y la poseian Dámaso Cia y Martin Abarzuza, de 3 robadas ó sean 26

áreas y 95 centeáreas, tasada en 7 rs. de renta y 180 rs. para venta. = Una viña en el término de Zamaquidoa, linda á otra de Fermina Goicochea y camino para dicho término, la poseía Teresa Beriain, de 9 peonadas ó sean 40 áreas y 45 centeáreas, tasada en 48 rs. de renta y 1200 rs. para venta. = Un lieco en dicho término, linda á viñas de Miguel Basain, José Idoy y Pedro Urra, de 3 robadas, equivalentes á 26 áreas y 95 centeáreas, tasada en 9 rs. de renta y 240 rs. para venta. = Otra pieza junto al pueblo, linda á las de D. Juan Otonin y carretera para Logroño, que la poseía Agustin Silbestre, de 5 robadas ó sean 44 áreas y 92 centeáreas, tasada en 92 rs. de renta y 2300 rs. para venta. = Una viña en el termino de Artacea, linda á las de José Aspiroz, lieco de D. Juan Otonin y viña de Leon Arbeloa, que la poseía Dámaso Cia, de 20 peonadas ó sean 89 áreas y 84 y 1/2 centeáreas, ha sido tasada en 240 rs. de renta y 6000 rs. para venta.

Las cinco fincas no producen renta y componen la cabida de 25 robadas y 8 almutadas, sus tasaciones ascienden en renta á 396 rs. y 9920 rs. para venta: La Administracion de propiedades y derechos del Estado de la provincia ha capitalizado los 396 rs. que fueron tasadas en

8910 rs. servirá de tipo en la subasta la tasación.

Inventario números del 319 al 321.—Espediente número 133.—Tres fincas rústicas, situadas en jurisdicción de la villa de Mañeru, y son: Una viña en el término de Errotaburua, lindante á piezas de Pedro Urrea, y viña de Castro Iturgaiz, su cabida 24 peonadas, equivalentes á una hectárea, 7 áreas, 81 y 1/2 centeáreas, tasada en 250 rs. de renta y en 6240 id. para venta.—Otra en dicho término con 22 pies de olivos, de dos robadas ó sean 17 áreas y 97 centeáreas, linda con viña de Baldomero Doncel y camino para Mendigorria, tasada en 36 rs. de renta y en 900 id. para venta.—Un lieco en el término de Zamaquidua, jurisdicción de la villa de Cirauqui, linda á viña de Baldomero Doncel y camino para Mendigorria, su cabida 4 robadas 8 almutadas, ó sean 30 áreas y 43 centeáreas, tasado en 14 rs. de renta y en 360 id. para venta.

Las tres fincas anteriores componen la cabida de 18 robadas 8 almutadas, sus tasaciones ascienden á 300 rs. de renta y á 7500 rs. para venta: No producen renta y la Administracion de propiedades y derechos del Estado ha capitalizado la que han graduado los peritos, y es 300 rs. en 6750 rs. servirá de tipo en la subasta la tasación.

Inventario números del 327 al 331.—Espediente número 134.—Cinco viñas situadas en jurisdicción de la villa de Mañeru, á saber: Una en el término de Nazarabia, de cinco peonadas y 1/4, y una pieza en junto de 3 robs. 12 almutas, equivalentes á 57 áreas y 28 centeáreas, lindante con Francisco Recalde y camino para el Soto, tasada en 68 rs. de renta y 1725 id. para venta.—Otra en el término de Luguarieta, linda á José Ramon Urrea y Juan Francisco Esquide, de cuatro peonadas, equivalentes á 17 áreas y 97 centeáreas, tasada en 28 rs. de renta y en 720 id. para venta.—Otra en el término de Amaña,

linda á viña de Félix Latasa, pieza de D.^a Lucia Echarri y camino, de 2 robadas y 12 almutadas, ó sean 24 áreas y 69 centeáreas, tasada en 24 rs. de renta y 605 rs. para venta.—Una viña en el término de Cirauqui-aldea, linda á liecos de dicha villa por ambas partes, de 2 peonadas y 3/4 de otra, ó sean 12 áreas y 36 centeáreas, tasada en 11 rs. de renta y 288 rs. para venta.—Otra en el término de Zamaquidua, linda á las de Miguel Perez, José Abárzuza y Antonio Senosiain, de 6 peonadas y 7 almutadas, ó sean 30 áreas y 39 centeáreas, tasada en 53 rs. de renta y 825 rs. para venta.

Las cinco fincas componen la cabida de 15 robadas 15 almutadas, sus tasaciones ascienden á 164 rs. de renta y 4163 rs. para venta: No producen renta; y la Administracion de propiedades y derechos del Estado ha capitalizado, la que han graduado los peritos, y es 164 rs. en 5690 rs. servirá de tipo en la subasta la tasación.

Inventario números del 332 al 335.—Espediente número 135.—Cuatro fincas situadas en jurisdicción de la villa de Mañeru, á saber: Una pieza en el término de Morea, linda á otras de D. Pedro Leon Uriz y camino para dicho término, con 26 pies de olivos, de 8 robadas ó sean 71 áreas, 87 y 1/2 centeáreas, tasada en 98 rs. de renta y 2450 rs. para venta.—Una viña en el término de Salbacea, linda á pieza y viña de Ramon Sagasti y D. Juan Otonin y camino, la poseía Joaquin Beriain, de 13 peonadas ó sean 58 áreas y 40 centeáreas, tasada en 131 rs. de renta y 5340 rs. para venta.—Una pieza en el término de Marcalain, linda á otras de Martin Abárzuza, Javier Nazario Sola y liecos de Dámaso Cia, la poseía Antonio Sola, de 4 robadas ó sean 35 áreas y 94 centeáreas, tasada en 26 rs. de renta y 680 rs. para venta.—Una viña en el término de Santa Lucia, linda á otras de Domingo Irisarri y D. Juan Otonin, la poseía Basilio Jaurrieta, de 16 peonadas ó sean 71 áreas y 87 y 1/2 centeáreas, tasada en 159 rs. de renta y 5840 rs. para venta.

Las cuatro fincas componen la cabida de 26 robadas 8 almutadas, sus tasaciones ascienden en renta á 414 rs. y 10310 rs. para venta: No producen renta; y la Administracion de propie-

dades y derechos del Estado ha capitalizado, la que han graduado los peritos, y es 414 rs. en 9415 rs. servirá de tipo en la subasta la tasación.

Inventario números 314 al 318.—Espediente número 136.—Cinco fincas situadas en jurisdicción de la villa de Mañeru á saber: Una pieza que fue de D. Maruel Arbeloa, en el término de Retaburu, linda á piezas de Pedro Urrá y viña de D. Benito Lambea y camino para el Molino, de cabida de 3 robadas y 4 almutadas, ó sean 29 áreas y 20 centeáreas, tasada en 29 rs. de renta y 720 rs. para venta.—Una viña en el término de Bezabalea, linda á otra de D. Lino Eraso y á la de Agorreta, de 6 y 1/2 peonadas ó sean 29 áreas y 20 centeáreas, tasada en 73 rs. de renta y 1820 rs. para venta.—Otra en dicho término que la poseía Fermina Silbestre, linda á pieza de Manuel Arbeloa y viña de la poseedora, de 3 robadas ó sean 26 áreas y 95 centeáreas, tasada en 22 rs. de renta y 570 rs. para venta.—Una parte de viña en dicho término, que la poseía Fermina Silbestre, linda á piezas de Juan Cia, viña de Antonio Muru y piezas de dicha Fermina, de 2 peonadas y 3 almutadas, ó sean 10 áreas y 67 centeáreas, tasada en 26 rs. de renta y 676 rs. para venta.—Una viña en el término de Chinchurrieta, linda á otra de Manuel Logroño, camino que baja para el Soto de Izpea, que la poseía Rufino Izurzu, de 6 peonadas ó sean 26 áreas y 95 centeáreas, tasada en 70 rs. de renta y 1740 rs. para venta.

Las cinco fincas componen la cabida de 13 robadas 11 almutadas, sus tasaciones ascienden á 220 rs. de renta y 5526 rs. para venta: No producen renta, y la Administracion de propiedades y derechos del Estado ha capitalizado, la que han graduado los peritos, y es 220 rs. en 4950 rs. servirá de tipo en la subasta la tasación.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fuesen rematadas las expresadas fincas que se adjudicarán, al mejor postor, sean de menor ó mayor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagarán en diez plazos de á diez por 100 cada uno. —El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicación, y los

restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la citada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no tienen carga alguna pero si aparecieren posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta capital se celebrarán otros remates en el Juzgado de Estella.

7.ª Los arrendamientos de predios rústicoa fábricas y artefactos caducan concluido que ses el año de arrendamiento corriente á la toma de posesion por el comprador. Los de fincas urbanas 40 dias despues de la toma de posesion, segun se dispone en la ley de 30 de Abril de 1856.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas que comprende el presente anuncio.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los de propios, beneficencia e instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los del clero, los de instrucción pública superior cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del Ex-Infante don Carlos, los de las ordenes militares de San Juan

de Jerusalem, los de cofradias, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanias colativas de sangre.

Pamplona 16 de Julio de 1862.

El comisionado pral. de Ventas de Bs. Ns.

Juan Monreal.

Rectificaciones.

En el boletin oficial de ventas de la Provincia, del dia 4 del corriente, núm. 31, se dijo que la finca anunciada en el Espediente núm. 114, tenia el núm. 83 del Inventario, y se tendrá entendido que es el 82. En el mismo anuncio se dijo que su capitalizacion ascendia á 5548 rs. y es 5184 rs.

En el mismo boletin, se dijo que la casa, situada en la villa de Lodosa, Espediente núm. 116, tenia el núm. 86 en el Inventario, y es el núm. 85: Tambien se manifestó, producía 172 rs., segun declaracion de los peritos, por la cual se capitalizó en 3096 rs., pero por las noticias dadas por el Administrador de la inclusa, son 192 rs. los que procede, y su capitalizacion será 3456 rs.

En dicho boletin, expediente núm. 119, se dijo, que aquella casa tenia el núm. 88 en el inventario, y es el 87: Tambien se manifestó producía 122 rs. segun aparecia de la declaracion de los peritos, de consiguiente se capitalizó por esta en 2196 rs. Por las noticias que ha dado el referido Administrador, la renta que produce es 144 rs. y su capitalizacion será 2592 rs.

Pamplona 16 de Julio de 1862.—El comisionado principal. *Juan Monreal.*

Estado que manifiesta las adjudicaciones de subastas de fincas hechas por la Junta superior de ventas en sesion del dia 3 del corriente.

Núm. del Invento.	Clase de finca.	Procedencia.	Cantidad por que se adjud.	Nombres de los compradores
16	Casa calle de Linda-chiquita núm. 6.	Casa de la Misericordia de esta Ciudad.	25600	D. José Rebestido.
87	Hacienda de Arazuri.	Hospital de Id.	15000	Apolinario Reta.
3	Pieza de Lezcairu.	Misericordia de Id.	3100	Juan Cortazar.
209	Id. Carrovidea.	Id. de Id.	1400	Ildefonso Lazcano.
208	Id. Recaldea.	Id. de Id.	3400	El mismo.
1	Id. Santa Lucia.	Id. de Id.	4200	Antonio Anocibar.
4	Id. Sadar.	Id. de Id.	1700	Lino Goñi.
6	Viña Santa Lucia.	Id. de Id.	7500	Felipe Subiza.
2	Pieza Virichitos.	Id. de Id.	1600	Serafin Lacunza.

Pamplona 16 de Julio de 1862.

El comisionado principal,

Juan Monreal.

Sisto Diaz de Espada, editor.

Pamplona: Imprenta del mismo, san Nicolás 17.